



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2024.

En Benalmádena, siendo las diez horas y diez minutos, del día 1 de marzo de dos mil veinticuatro, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Accidental Dª. María Presentación Aguilera Crespillo, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, Dª. Yolanda Peña Vera, Dª. María Luisa Robles Salas, Dª. Rosa María Balbuena Gómez y D. Raúl Campos Moreno, asistidos de la Secretaria Dª. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. No asiste el Sr. Interventor D. J. M. P. No asisten D. Juan Antonio Lara Martín, D. Juan Olea Zurita, Dª. Aurea Peralta González y D. José Miguel Muriel Martín.

### 1º.- Aprobación de la urgencia de la sesión.

La Junta por unanimidad de los presentes aprueba la urgencia de la sesión.

### 2º.- Solicitud de documentación del expediente 2022/33859B, relativo al “Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y gestión de punto limpio del municipio de Benalmádena y obras complementarias”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Contestar la presente solicitud de documentación del expediente 2022/33859B, en los siguientes términos:

#### **1. En relación al contrato adjudicado a la entidad INGEAGUA S.L.**

Consta en el expediente que el 21 de febrero de 2024 ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L accedió a la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2024. Dicha notificación, además del acuerdo accediendo al acceso al expediente 2022/33859B, adjuntaba documentos de dicho expediente. Entre estos documentos remitidos, consta certificado de la Secretaría de la Junta de Gobierno Local relativo al acuerdo adoptado por dicho órgano colegiado el 14 de diciembre de 2020, mediante el que se adjudicaba el contrato menor en cuestión a la entidad INGEAGUA S.L.

Dado que como hemos indicado se trata de un contrato menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 37, 118 y 153 de la LCS, no resulta preceptiva la formalización de dicho contrato menor y entendiendo que dicho contrato se perfeccionó con su adjudicación, ya se remitió el acuerdo de adjudicación del referido contrato menor adjudicado a INGEAGUA S.L, sin que conste, al no ser preceptivo “contrato”, por lo que no se puede remitir el mismo.

**2. En relación a la solicitud de datos del estudio económico financiero y el propio estudio económico presentado por la UTE FCC MEDIO AMBIENTE S.AU y FCC EQUAL C.E.E.**

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local notificado a ACCIONA el 21 de febrero de 2024, ya señalaba que la UTE FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U y FCC EQUAL C.E.E., había indicado que dicho documento es confidencial, por los motivos que igualmente fueron puestos de manifiesto a ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L. Se da la circunstancia de que en el sobre C de la oferta presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL/CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L, en el Anexo 20.2 igualmente se ha declarado que el estudio económico presentado, en su totalidad, es confidencial.

**3. Por lo que respecta a la justificación de la temeridad de la UTE FCC MEDIO AMBIENTE S.AU y FCC EQUAL C.E.E.**

Reiterar que tal y como se notificó a ACCIONA, el 21 de febrero de 2024, dicha documentación se señaló por el licitador como confidencial, por los motivos que indicó dicho licitador y que así mismo le fueron puestos de manifiesto a ACCIONA.

Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local frente a la petición de documentación del expediente 2022/33859B de la entidad ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L. de fecha 26/2/2024 , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Así mismo podrá interponer cualquier otro que estime para la defensa de sus intereses.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las diez horas y diecisiete minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.